



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 002686 de fecha 16 de Febrero de 2024, promovido por **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, el informe N° 185-2024-MDSC//SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum N° 0463-2024-MDSC-GA, de fecha 13 de Febrero del 2024, el Gerente de Administración, el informe N° 139-2024-MDSC/ODESAB, el Memorandum N° 011185-2024-MDSC-GA de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, Oficina Desconcentrada de Saneamiento Básico(ODESAB), el Informe N° 0349-2024-GAJ-MDSC de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0945-2024-MDSC/GPP, de fecha 17 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Constitución Política del Perú que en su Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002686 de fecha 16 de Febrero de 2024, promovido por **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, identificado con DNI N° 80026429, quien solicita se le reconozca pagos por la reparación de 06 camisetas de culata y orrines del camion cisterna SINOTRUCK 380 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Clemente servicio prestado en el año 2023;

Que, a través del informe N° 185-2024-MDSC//SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, da a conocer que se han encontrado los requerimientos y cotizaciones las mismas que fueron recepcionadas y que en su oportunidad no se le ha dado el tramite oportuno;

Que, según Memorándum N° 0463-2024-MDSC-GA, de fecha 13 de Febrero del 2024, el Gerente de Administración, solicita a la Oficina Desconcentrada de Saneamiento Basico (ODESAB) de la Municipalidad, si ha dado conformidad a los servicios de reparación de 06 camisetas de culata y orrines del camion cisterna SINOTRUCK 380 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Clemente servicio prestado en el año 2023

Que, a través del informe N° 139-2024-MDSC/ODESAB, Oficina Desconcentrada de Saneamiento Basico (ODESAB), da a conocer que efectivamente los servicios fueron ejecutados por el Sr. **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, el cual consistió en 03 servicios de reparación al camion Cisterna SINOTRUCK 380 la que se encuentra asignada a ODESAB;

Que, mediante Memorándum N° 011185-2024-MDSC-GA de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por la reparación de 06 camisetas de culata y orrines del camion cisterna SINOTRUCK 380 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Clemente servicio prestado en el año 2023, a favor de **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, por el monto de **S/. 4,484.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 0349-2024-GAJ-MDSC de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento de deuda por la reparación de 06 camisetas de culata y orrines del camion cisterna SINOTRUCK 380 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Clemente servicio prestado en el año 2023, a favor del administrado **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, y recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0945-2024-MDSC/GPP, de fecha 17 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por la reparación de 06 camisetas de culata y orrines, del camion cisterna SINOTRUCK 380 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Clemente, servicio prestado en el año 2023, a favor de **JULIO CESAR ADVINCULA ACASIETE**, identificado con DNI N° 22296822 por servicio como limpieza de Centro de Salud, el cual asciende al monto de **S/. 4,484.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, a los ingresos propios y será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

